



CARTA DE INTENCIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA)

Por una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, representada en este acto por la Prof. Dra. **ZULLY CONCEPCIÓN VERA DE MOLINAS**, Rectora, en adelante denominada la **UNA**; por la otra, el **INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA**, representado por el Ing. **RICARDO ORELLANA**, Representante en Paraguay, en adelante denominado el **IICA**. Las partes, reconociéndose la personalidad y la representación con que comparecen, expresan cuanto siguiente:

OBJETIVO

El objetivo de esta Carta de Intención es manifestar el interés para celebrar un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a fin de trabajar conjuntamente para establecer vínculos académicos, de investigación y de desarrollo tendientes a la realización de actividades conjuntas.

DECLARACIONES

PRIMERA: Las partes declaran su intención de formalizar a la brevedad, por los conductos legales conducentes el Convenio Marco de Cooperación Internacional citado en el objetivo de la presente Carta. No obstante, mientras se sustente el Convenio en el marco de esta Carta, ya podrán operar con todas las formalidades, notas mediante.

SEGUNDA: Las partes declaran su intención de colaborar en los siguientes aspectos dentro del ámbito de sus atribuciones y disponibilidad de sus recursos, los cuales se mencionan de una manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Creación y/o fortalecimiento de la red de Inocuidad Alimentaria, observando el marco jurídico vigente.
- b) Establecimiento de la línea de investigación en resistencia antimicrobiana del campo a la mesa.
- c) Capacitación de investigadores y agentes de vigilancia epidemiológica en los diversos aspectos relacionados a resistencia antimicrobiana.
- d) Realización de publicaciones y/o comunicaciones en conjunto en temas de resistencia antimicrobiana e inocuidad de los alimentos de origen animal.



- e) Que los trabajos de investigación realizados por la **UNA** podrán contar con la participación del **IICA**.
- f) La **UNA** podrá actuar como entidad tercerizada de servicios en la realización de análisis relacionados a RAM, siempre que se cumplan las normativas nacionales e internacionales vigentes relacionadas al tema en cuestión.
- g) La **UNA** podrá cooperar en tipificaciones de microorganismos resistentes y de agentes antimicrobianos.
- h) La **UNA** promoverá en la formación de estudiantes de grado, y de post grado, la realización de tesis. Podrá solicitar los datos recopilados por las instituciones competentes y relacionadas al tema en cuestión.
- i) Otras que podrán ser identificadas para el acabado cumplimiento del objetivo de esta Carta de Intención.

TERCERA: El **IICA** y **OHIO University State** han establecido un Acuerdo de Cooperación para contribuir con los países en temas referidos a la Resistencia a los Antimicrobianos (RAM), al cual podrá recurrirse cuando se detecten necesidades específicas, aprovechando el referido Acuerdo.

CUARTA: Cada institución gestionará ante las Direcciones o Departamentos correspondientes los documentos que la otra parte requiere para la formalización de la firma.

QUINTA: Las autoridades de las instituciones firmantes nombrarán un miembro titular y un alterno para formar parte del Comité Ejecutivo de esta Carta de Intención, el que se regirá por el reglamento interno, el que será aprobado por las autoridades de las instituciones correspondientes.

SEXTO: Todos los productos identificados como necesarios deberán ser desarrollados en un Plan de acción con el cronograma de avance y el presupuesto de requerimiento de recursos, que será la base para el financiamiento correspondiente.

SÉPTIMA: La presente Carta tendrá una vigencia de 90 (noventa) días, a partir de su suscripción, tiempo cierto y determinable en donde las partes deberán formalizar el instrumento vinculatorio formal.



OCTAVA: En el transcurrir del tiempo de vigencia de la Carta, se podrá gestionar la incorporación de otras instancias del Estado afines al propósito del acuerdo y de las actividades específicas a ser impulsadas.

NOVENA: La presente Carta es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive de la misma, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las partes de común acuerdo.

En prueba de conformidad y obligándose las partes a su cumplimiento cabal y oportuno; se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los catorce días del mes de septiembre del dos mil veinte.




Ing. **RICARDO ORELLANA**
Representante en Paraguay
INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA




Prof. Dra. **ZULLY C. VERA DE MOLINAS**
Rectora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN